

AÑO 2024



Nº Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

CRÉASE el Programa de Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO



Neuquén; 23 de Octubre de 2024

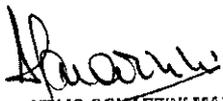
NOTA N°: 189/2024

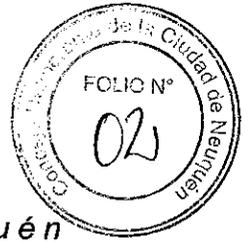
Señora:
Presidenta del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
SU DESPACHO

Ref: Presentación de Proy. ORDENANZA

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- artículo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


Ing. ATILIO SQUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 10009; y

CONSIDERANDO:

Que las ferias representan una opción económica y saludable para la comunidad, lo que las convierte en un recurso fundamental y necesario para garantizar la seguridad de los consumidores y comerciantes.

Que estas ferias suelen ser el punto de abastecimiento más cercano para los vecinos, ofreciendo una amplia variedad de productos frescos, como frutas y verduras, carnes, productos de granja, pescados y mariscos, lácteos y panadería.

Que en este sentido, es esencial proporcionar una alternativa accesible que permita a todos los vecinos y vecinas realizar sus compras sin necesidad de desplazamientos largos, contribuyendo así a reducir costos e impactos ambientales.

Que la característica principal de todas las ferias es la venta de productos esenciales. Su objetivo es fomentar un consumo responsable y sostenible, permitiendo a los habitantes acceder a productos de primera necesidad sin incurrir en gastos excesivos. Esto no solo apoya a las familias en su economía diaria, sino que también impulsa el desarrollo económico local al fortalecer a los productores y comerciantes del área.

Que además, estos espacios son comercios seguros, ya que la mercadería disponible proviene de una cadena de distribución reducida que elimina intermediarios innecesarios. En muchos casos, los productos llegan directamente del productor al punto de venta, garantizando frescura, calidad y un precio justo para el consumidor final.

Que la reactivación de las ferias locales no solo beneficia a la comunidad en términos económicos y de salud, sino que también promueve un modelo de consumo más consciente y sostenible.

Que las ferias populares están reguladas por la Ordenanza N° 10009, la cual establece el marco normativo para su funcionamiento, organización y gestión.

Que dicha ordenanza tiene como objetivo promover el desarrollo de actividades comerciales en espacios públicos, garantizando el acceso a productos locales y fomentando el encuentro comunitario.

Que en el Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal define que "El alimento constituye un bien esencial para la vida. La Municipalidad coordinará con el gobierno provincial las políticas encaminadas a la satisfacción de esta necesidad."

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Crease el "PROGRAMA DE FERIAS ITINERANTES DE ABASTECIMIENTO BARRIAL, en los lugares que determine la Autoridad de Aplicación.

Al

ARTÍCULO 2°. Las ferias deberán asegurar el expendio de los productos que se detallan a continuación:

- Productos frutihortícolas;
- Productos de Granja;
- Panadería y Confitería;

También podrán contemplar el expendio de los siguientes productos:

- Carnes vacunas y sus derivados;
- Pescados y mariscos;
- Lácteos, Fiambrería, Pastas Frescas, Embutidos;
- Almacén, aceites y bebidas no alcohólicas.
- Carnes porcina, ovina y achuras
- Productos Naturales (naturistas, dietéticos, orgánicos, envasados o a granel);
- Especias, cereales, legumbres, encurtidos y hierbas para infusiones;
- Artículos de limpieza y Bazar; Plantas naturales y artificiales;
- Productos y alimentos para mascotas.

En todos los rubros alimenticios, se deberá contemplar la oferta de productos para celíacos.

ARTÍCULO 3°.- Las Ferias podrán funcionar, en los diferentes barrios de la Ciudad, articulando su actividad con las sociedades vecinales, en los días y horarios establecidos en la reglamentación de la presente

ARTÍCULO 4°.- Crease el Registro de Postulantes y feriantes de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento el que funcionará bajo la órbita de la autoridad de aplicación, quien será la encargada de seleccionar a los mencionados postulantes, según sus antecedentes y posibilidad de ofrecer calidad y precios.

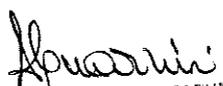
ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación deberá asegurar que los puestos que se encuentran dentro de las ferias itinerantes, cuenten con productos de primera necesidad incorporados a la canasta básica a un menor precio, promoviendo la comercialización directa Productor/Comercializador/ Consumidor.

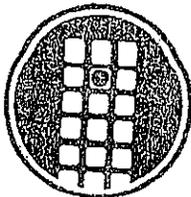
ARTÍCULO 6°.- El Órgano Ejecutivo Municipal designara a la Autoridad de Aplicación, quien tendrá a su cargo el control y la fiscalización de las ferias itinerantes.

ARTÍCULO 7°.- Los permisionarios contarán con tráileres y/o puestos de venta de su propiedad, de acuerdo a las especificaciones que la autoridad de aplicación establezca para cada uno de los rubros autorizados; con la instalación adecuada para la eliminación de los desechos, sin volcar los efluentes líquidos o sólidos en la vía pública o desagües públicos. Los puestos de venta de elementos perecederos tendrán, sin excepción, equipos o sistemas de refrigeración incorporados. Al final de cada jornada de establecimiento de la feria, los permisionarios quedan obligados a abandonar la ubicación de sus respectivos puestos, dejando la zona debidamente higienizada.

ARTICULO 8°.- DE FORMA




ing. ATILIO SGUZZINI MAZUELO
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

[Handwritten signature]

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
Concejo Deliberante de la Ciudad de Nqn.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N° 50656		
Fecha	Folios	Hora
23/10/24	03	10:19
Firma <i>Silvana Sepulveda</i>		
Dirección General Legislativa		

23/10/2024	ENTRADA N° 827/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración, Exp. N° 307-B-2024, Nota n°	
Recibió <i>Silvana Sepulveda</i>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma <i>SS</i>	

24/10/2024	Condutorio
Por disposición del C. Deliberante Sesión	
18/2024	
Resolución	